



# Resolución Ministerial

N° 211-2016-MC

Lima, 27 MAYO 2016

Visto, el Memorando N° 000141-2016/VMI/MC de fecha 26 de mayo de 2016; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, publicado el 23 de mayo de 2016, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto en la provincia de Tambopata; Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios y Huetupe, en la provincia de Manu; e Iñapari, Iberia y Tahuamanu, en la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios por la contaminación por mercurio, en el marco de la Ley 29664, sobre Gestión de Riesgo de Desastres, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación orientadas a reducir los efectos dañinos causados por dicha situación;

Que, asimismo, en dicho dispositivo legal se dispuso que el Gobierno Regional de Madre de Dios, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Cultura, entre otras entidades, dentro de sus competencias, deberán ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, además, en dicho Decreto Supremo, se señaló que los Ministerios involucrados en la Declaratoria de Estado de Emergencia, en un plazo no menor de cinco (05) días calendario contados a partir de la publicación del mismo, deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el Plan de Acción Sectorial de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, que involucre las acciones de respuesta y rehabilitación orientadas estrictamente a la atención de la situación que sustenta dicho dispositivo legal, las mismas que corresponderán a medidas de orden estructural, y no estructural que se deriven de la necesidad de atención en las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, a través del Memorando N° 000141-2016/VMI/MC de fecha 26 de mayo de 2016, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad, remite el Informe N° 000017-2016-GPZ/VMI/MC de fecha 25 de mayo de 2016, al cual se adjunta el Plan de Acción Sectorial



de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el Plan de Acción Sectorial de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Interculturalidad y de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de Acción Sectorial de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución y el Plan de Acción Sectorial de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, sean remitidos en copia a Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

**Regístrese y comuníquese.**



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura





## **PLAN DE ACCIÓN DEL SECTOR CULTURA EN EL MARCO DEL DS 034-2016-PCM**

### **I. ANTECEDENTES:**

- El día 16 de mayo del 2016 el Viceministerio de Interculturalidad remitió el INFORME N° 000016-2016-GPZ/VMI/MC al Viceministerio de Salud Pública. El informe presenta la situación actual de la población indígena que vive en las comunidades nativas que se encuentran dentro del ámbito de intervención de la emergencia.
- El día lunes 23 de mayo del 2016 se publicó el Decreto Supremo 034-2016-PCM que declara en Estado de Emergencia once distritos de las provincias de Tambopata, Manu y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, por contaminación por mercurio en el marco de la Ley N°29664 sobre gestión de riesgo de desastres.
- El día martes 24 de mayo, en reunión multisectorial convocada por el INDECI, se acordó que cada sector debe remitir un Plan de Acción Sectorial de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, que involucre acciones de respuesta y rehabilitación.

### **II. BASE LEGAL :**

1. Ley No 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
2. Decreto Supremo No 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
3. Decreto Supremo No 003-2015-MC, Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural
4. Ley N° 28736, Ley para la protección de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
5. Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007- MIMDES.
6. Decreto Supremo N 001-2014-MC, declara el reconocimiento de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y contacto inicial ubicados en las Reservas Territoriales denominadas "Madre de Dios" ubicada en el departamento de Madre de Dios; "Isconahua", "Murunahua", y Mashco Piro" ubicadas en el departamento de Ucayali, y la Reserva Territorial "Kugapakori, Nahua, Nanti y otros", ubicada en los departamentos de Ucayali y Cusco.
7. Resolución Viceministerial 012-2014-VMI-MC que aprueba la Directiva 004-2014-VMI-MC "Normas, pautas y procedimientos que regulan las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas"
8. Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, que aprueba el "Protocolo de Actuación ante el Hallazgo, Avistamiento o Contacto con Pueblos Indígenas en Aislamiento y para el Relacionamiento con Pueblos Indígenas en Situación de Contacto Inicial".



9. Resolución Ministerial N° 427-2002-AG que crea la Reserva Territorial Madre de Dios.

### **III. COMPETENCIA Y ALCANCE DEL SECTOR:**

- En los distritos declarados en Estado de Emergencia habitan de alrededor de 6 172 ciudadanos indígenas, los mismos que viven en 31 comunidades nativas pertenecientes a los pueblos amahuaca, ese eja, harakbut, kichwa, matsigenka, shipibo-konibo, yine, entre otros.
- La población indígena de comunidades nativas presenta niveles superiores de concentración de mercurio frente otras comunidades y del resto de la población en la región. De la población afectada, los niños indígenas y las mujeres en edad fértil representan un grupo aún más vulnerable.
- Existen zonas dentro del ámbito de intervención donde contamos con presencia de Población en Aislamiento o Contacto Inicial- PIACI.
- Las emergencias que enfrenta la población indígena de Madre de Dios revelan que la brecha de acceso a servicios de agua y saneamiento, salud, educación, medios de comunicación y transporte, entre otros; colocan a esta población en una situación de vulnerabilidad mayor frente a desastres por contaminación o emergencias similares.
- El Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus competencias como ente rector en materia indígena, debe intervenir para garantizar acciones que protejan los derechos de los pueblos indígenas afectados, así como la pertinencia cultural de las acciones multisectoriales.

### **IV. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN**

1. Garantizar acceso a información adecuada sobre la ubicación, estado y características de las comunidades nativas y su población.
2. Desarrollar una estrategia de información y diálogo con la población indígena de la región.
3. Promover la pertinencia cultural en el diseño de las intervenciones sectoriales.
4. Velar por la protección de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.

### **V. ACCIONES SECTORIALES**

#### **1. Levantamiento de información en comunidades:**

Envío de información geo referenciada sobre la ubicación de las comunidades nativas y su población a los sectores para el desarrollo de medidas focalizadas en el ámbito de comunidades nativas. Esta actividad se realiza de manera continua desde días previos a la declaratoria de emergencia. El Ministerio de Cultura envirá la información correspondiente a las áreas de comunidades nativas a todos los sectores que participarán con acciones en la región.

La información enviada servirá para diseñar, principalmente, las acciones sectoriales de salud, programas sociales y entrega de alimentos. Sin embargo, esta información puede tener vacíos dado que las fuentes oficiales no están actualizadas, por ello es fundamental validar esta información en campo a fin de contar con un padrón nominado y actualizado de cada comunidad afectada



para realizar acciones efectivas. Cabe destacar que ningún sector cuenta con este nivel de información.

Actividad:

1. 03 brigadas paralelas e itinerantes para el levantamiento y validación de información en cada comunidad. Esta información permitirá tener un equipo de avanzada que valida la información de los sistemas estadísticos y recoge otras problemáticas a atender en cada comunidad, mientras se van desarrollando las primeras acciones de respuesta.

2. **Estrategia de información y comunicación con la población de comunidades nativas**

Es fundamental mantener una comunicación fluida y pertinente con la población indígena en la zona de emergencia. Esta acción busca generar un proceso de diálogo que permita a la población conocer las medidas que se implementarán, así como participar activamente de su ejecución, y con ello incrementar positivamente los resultados en prevención y respuesta frente a la contaminación por mercurio.

Actividades:

1. 01 Taller informativo con líderes de las comunidades involucradas para la exposición de las acciones multisectoriales a desarrollarse en el marco de la emergencia y con el fin de establecer una agenda de trabajo conjunta a mediano plazo para reducir los factores de vulnerabilidad frente a la contaminación por mercurio en las comunidades.
2. Elaboración de una estrategia de comunicación con pertinencia cultural y lingüística que permita la apropiación de mensajes de prevención y respuesta frente a la situación de contaminación. Estos mensajes se difundirán en productos comunicacionales (afiches, avisos en radios comunitarias, paneles informativos, etc) de acuerdo a los mensajes establecidos por las autoridades sanitarias competentes y las indicaciones del Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente.
3. 01 Taller de evaluación y balance a 60 días de la emergencia con los líderes de las comunidades involucradas a fin de evaluar de manera conjunta las acciones y plantear una agenda de trabajo posterior.

3. **Adecuación cultural y apoyo en la sostenibilidad comunitaria de las intervenciones**

La efectividad y resultados de las acciones sectoriales dependen fundamentalmente de si estas se han diseñado conociendo y comprendiendo la realidad y cultura de la población afectada. En ese sentido, resulta muy importante que se encuentren adecuadas culturalmente a la lengua, costumbres, formas de vida y consumo de la población indígenas, entre otros elementos.



### Actividades:

1. Contratación de intérpretes y mediadores interculturales para facilitar la intervención de los sectores en la atención a la población indígena.
2. 01 Capacitación a personal de todos los sectores que intervengan en comunidades a nivel nacional y equipos locales de intervención sobre interculturalidad y derechos de pueblos indígenas.
3. Acompañamiento especializado en Intervenciones en zonas con población indígena en contacto inicial. Dado que en al menos 4 zonas de la región contamos con comunidades nativas cercanas a zonas de reservas indígenas, es necesario que el sector acompañe las acciones que se realizarán en estos espacios con un especialista PIACI que garantice el cumplimiento de la normatividad que protege a esta población específica y acciones pertinentes.
4. Desarrollo de 01 Taller de trabajo con Madres de comunidades nativas para promover las estrategias de prevención y atención saludable. Esta acción está vinculada a las medidas que el sector salud implementará para reducir los índices de mercurio en los niños y busca que las madres se apropien de las medidas y las apliquen de forma sostenible.
5. Taller de capacitación a promotores comunitarios para promover la sostenibilidad comunitaria de las acciones de prevención y atención de la contaminación.

### **VI. Articulación multisectorial**

La intervención del sector cultura es de carácter transversal. Si bien el sector no ofrece ningún servicio directo a la población indígena, su intervención garantiza que las entregas, productos y servicios de salud, vivienda, protección, programas sociales, alimentación, entre otros; lleguen de manera adecuada a la población indígena, la misma que representa el grupo más vulnerable en la región.

En ese sentido, resulta fundamental contar con el plan de acción de cada sector y las medidas concretas que se implementarán en las comunidades para tener una planificación más detallada de nuestra intervención y garantizar acciones efectivas del sector cultura.

**VII. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

<b>Acción</b>	<b>Costo de la medida en S/.</b>
1. Levantamiento de información y empadronamiento de comunidades	S/. 144,900.00
2. Estrategia de información y comunicación con la población de comunidades nativas	S/. 495,280.00
3. Adecuación cultural y apoyo en la sostenibilidad comunitaria de las intervenciones	S/. 179,260.00
<b>Total</b>	<b>S/. 819,440.00</b>

**VIII. CRONOGRAMA DE ACCIONES**

<b>Acción</b>	<b>Medidas concretas</b>	<b>Fechas</b>
<b>1. Levantamiento de información y empadronamiento de comunidades</b>	3 Brigadas paralelas de levantamiento de información por cada comunidad	7/06
<b>2. Estrategia de información y comunicación con la población de comunidades nativas</b>	Primer taller informativo con líderes de comunidades indígenas	11/06
	Elaboración de materiales de comunicación para comunidades y Centros Poblados	20/06- 09/07*
	Segundo taller informativo con líderes de comunidades indígenas	17/07
<b>3. Adecuación cultural y apoyo en la sostenibilidad comunitaria de las intervenciones</b>	Contratación de intérpretes y mediadores interculturales (1yine, 1shipibo, 1eseeja, 2harakbut) por dos meses.	07/06



	Capacitación a personal a nivel nacional y equipos locales de intervención sobre interculturalidad y derechos de pueblos indígenas-	3/06-10/06,17/06*
	Acompañamiento de Intervenciones en zonas con población de contacto inicial	*
	Taller de Trabajo con Madres de comunidades indígenas	04/07
	Taller de capacitación a promotores comunitarios	06/07

\* La implementación de estas acciones dependen directamente de la coordinación y programación con otros sectores.